



## AYUDA DE MEMORIA

### MESA DEFENSA COMERCIAL II RONDA DE NEGOCIACIONES

Bogotá D.C, 3-4 de Marzo de 2010  
NEGOCIACIÓN CON LA REPÚBLICA DE COREA

#### 1) Participantes

JUAN DAVID BARBOSA - MINCOMERCIO  
ELOISA FERNÁNDEZ – MINCOMERCIO  
LIDA QUINTERO - DNP

#### 2) Avances en la ronda - Acuerdos:

##### I. En materia de salvaguardia bilateral

En la Ronda de Bogotá, se hizo una revisión total del texto sobre salvaguardia bilateral y se obtuvieron los siguientes consensos:

- 1) *Aplicación de una medida de Salvaguardia:* Se llegó a un consenso de las delegaciones de Colombia y Corea, en las condiciones de aplicación de la medida para mercancías originarias de las Partes por: i) aumentos en términos absolutos o relativos de las importaciones resultado de la reducción o eliminación de los aranceles durante el periodo de transición; ii) por daño grave o amenaza de daño grave.

Asimismo, se acordaron los tipos de ajustes en la forma de suspensión de la reducción de la tasa del arancel.

- 2) *Normas para una medida de salvaguardia:* Hubo consenso en: i) proceso de notificaciones y consultas; ii) procedimientos y en el plazo máximo de investigación; iii) duración inicial de la medida por 2 años y quedo pendiente la definición del plazo de prórroga; iv) no reaplicación de la salvaguardia; liberalización progresiva; v) restablecimiento de la tasa del arancel vigente antes de la medida una vez termine la aplicación de la misma; y vi) la salvaguardia no podrá ser aplicada más allá del la expiración del período de transición.
- 3) *Medidas provisionales:* Se acordó la aplicación de medidas provisionales por circunstancias críticas.
- 4) *Definiciones:* Se logró consenso de incorporar un artículo que define las autoridades investigadoras de cada Parte en esta materia.

##### II. En materia de Salvaguardia general

La Sección de salvaguardia general, está básicamente consensuada entre Colombia y Corea en los siguientes asuntos:

- 1) *Disposiciones Generales:* Remisión a los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre Salvaguardia General y Artículo IX del GATT, para la aplicación salvaguardia general
- 2) *Aplicación no simultanea de medidas de salvaguardias:* No se podrán aplicar al mismo tiempo salvaguardias generales y bilaterales con respecto al mismo producto.



## AYUDA DE MEMORIA

### MESA DEFENSA COMERCIAL II RONDA DE NEGOCIACIONES

Bogotá D.C, 3-4 de Marzo de 2010  
NEGOCIACIÓN CON LA REPÚBLICA DE COREA

### III. En materia de derechos antidumping y medidas compensatorias

Se obtuvo consenso en la remisión a los derechos y obligaciones establecidos en virtud del artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Se evaluaron las propuestas presentadas por Corea OMC PLUS.